



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Tesorería General Ejecuciones Fiscales

Nit: 890000464-3

DH-PGF-GT-047

Citar este número al emitir respuesta.

Armenia, enero de 2021

Señora.
JORGE HERNAN VELASQUEZ VILLEGAS
Armenia – Quindío

Asunto: Comunicación de levantamiento de medida cautelar.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que este Despacho a través de la resolución 002 del 13 de enero de 2021, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble, el cual se relaciona a continuación:

CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACIÓN	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN
GLORIA VELASQUEZ GONZALES	24.469.722	000300000000562000000000	280-20323.	SANTA LUCIA CRISTALES

Quedando pendiente del oportuno tramite de levantamiento por parte de la oficina de instrumentos públicos, solicitado a través de oficio No. DH-PGF-GT- 046

Quedo a su entera disposición ante cualquier aclaración o ampliación que considere necesaria con gusto será suministrada.

Atentamente,

Frcy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Redacto: Alexandra Zuluaga Londoño – P.U– Ejecuciones Fiscales
Revisó y aprobó: Frcy Enith Londoño Carmona- Tesorera General



SE 7319 - 1 CO-SC7319- 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020
Cra 17 N°15-28 Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000_
Tel-(6) 7417100 Ext. 120, Línea 018000 189264
Tesoreria @armenia.gov.co



Nit: 890.000.464-3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería Municipal – Ejecuciones Fiscales

RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO 002 DEL 13 DE ENERO DEL 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA DE UN EMBARGO”

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y Decreto 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. 017 del 2012, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1437 de 2011, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se profirió orden de embargo de acuerdo a la anotación Nro. 15 Fecha: 15-04-2019, en contra de la señora GLORIA VELASQUEZ GONZALES, identificada con cedula ciudadanía No. 24.469.722 de armenia Quindío, obrando como una de los propietarias del inmueble identificado con la referencia catastral No. 000300000000562000000000 y matrícula inmobiliaria 280-20323 ubicado en la dirección SANTA LUCIA CRISTALES. Por el no pago de las obligaciones contenida en el Impuesto Predial Unificado a favor del Municipio el cual presta merito ejecutivo en tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de acuerdo con el oficio DH- PGF-GT 5822 del 12 de abril de 2019 el cual fue registrado ante la autoridad competente, Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante Anotación Nro. 15 Fecha: 15-04-2019 Radicación: 2019-280-6-6015. El predio identificado con ficha catastral No. 000300000000562000000000 Se encuentra en proceso de cobro coactivo por parte del municipio de Armenia.

Que conforme a la solicitud presentada, donde el contribuyente solicita el levantamiento de la medida de embargo. De acuerdo a la información contenida en el sistema de impuestos plus en donde se evidencia que mediante factura 501930943 del 13 de noviembre de 2020 se realizó el pago pertinente en lo que concierne con el inmueble identificado con ficha catastral No. 000300000000562000000000 y matrícula inmobiliaria 280-20323.

CONSIDERACIONES

Este despacho indica que la señora GLORIA VELASQUEZ GONZALES, identificada con cedula ciudadanía No. 24.469.722 de armenia Quindío, propietaria del predio con referencia No. 000300000000562000000000 y matrícula inmobiliaria 280-20323 ubicado en la dirección SANTA LUCIA CRISTALES de la ciudad de Armenia Quindío, efectuó el pago total de la obligación tributaria en mora generada del Impuesto Predial Unificado el 13 de noviembre de 2020, mediante Factura 501930943

Que de acuerdo a lo anterior, se profirió el Auto de Archivo No. 001 del 6 de ENERO de 2021, por medio del cual se da, TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO en la relación a la ficha No. 000300000000562000000000 y matrícula inmobiliaria 280-20323.

Por lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, **registrado** en la Anotación Nro. 15 Fecha: 15-04-2019 Radicación: 2019-280-6-6015, conforme con el oficio DH- PGF-GT 5822 del 12 de abril de 2019, contribuyente GLORIA VELASQUEZ GONZALES, identificada con cedula ciudadanía No. 24.469.722 de armenia Quindío, propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 280-20323., referencia catastral No. 000300000000562000000000 de la ciudad de Armenia.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, para que proceda a levantar la medida cautelar.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío el día 13 de enero de 2021.

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Redacto: Alexandra Zuluaga Londoño – P.U– Ejecuciones Fiscales
Revisó y aprobó: Francy Enith Londoño Carmona- Tesorera General